

Justicia &news

Revista de la Secretaría General de la Administración de Justicia

Julio 2014 - BOLETIN N° 17



Se crea el Consejo Médico Forense, órgano técnico y consultivo de ámbito nacional



Justicia impulsa el uso de la apostilla electrónica

El secretario general de la Administración de Justicia expuso las ventajas del sistema electrónico español en el Seminario celebrado en Cartagena de Indias del 15 al 18 de julio.



Se presenta el informe “El secretario judicial en cifras 2013”

Con la presencia del Ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón, el Colegio Nacional de Secretarios Judiciales presentó el informe relativo a la actividad desarrollada por los secretarios judiciales durante 2013.



Curso “Justicia y Educación: el relato de las víctimas”

Durante su participación en los Cursos de Verano de El Escorial, Joaquín Silguero subrayó el esfuerzo realizado por el Ministerio de Justicia en el apoyo y la protección a las víctimas.



OFICINA JUDICIAL

Se actualiza el Protocolo Marco de la Oficina Judicial

Transcurridos tres años de la andadura de la Oficina Judicial, se publica la versión 3.0 de esta guía que pretende la unidad de criterios y pautas de actuación en todo el territorio nacional.

Índice

- 3** Artículo del juez decano de Ponferrada, Enrique Agudo Fernández
- 5** Publicada la versión actualizada del Protocolo Marco de la Oficina Judicial
- 7** El Gobierno modifica el Sistema de Registros Administrativos para mejorar la protección a las víctimas
- 9** El Ministerio de Justicia y su compromiso con las víctimas, a debate en los Cursos de Verano de El Escorial
- 12** Se presenta el informe “El secretario judicial en cifras 2013”
- 14** El Consejo Médico Forense, órgano técnico y consultivo de ámbito nacional
- 16** El Ministerio de Justicia impulsa la utilización de la apostilla electrónica en el tráfico jurídico internacional
- 17** Reunión en el marco del proyecto para la mejora del sistema de ejecución en la República de Croacia
- 18** Las Guías de Procedimientos para ciudadanos del Portal de la Administración de Justicia
- 19** La atención al usuario de la SGNTJ se revitaliza con un nuevo modelo de servicio
- 23** Se reúne el Grupo de Trabajo del Test de Compatibilidad
- 25** Se publica el Plan de Actuación de la RESEJ 2014 / 2015
- 27** Hacia una metodología para la medición de las cargas de trabajo de los secretarios judiciales
- 29** La «verdad» en el proceso penal
- 30** Reseñas
- 31** Cuadro Legislativo

Edita: Secretaría General de la Administración de Justicia
Ministerio de Justicia

NIPO: 051-14-002-6

Sobre la implantación de la Oficina Judicial en Ponferrada

*Artículo de Enrique Agudo Fernández
Juez Decano de Ponferrada*

Dicen que el progreso es el tránsito de lo peor a lo mejor. Mucho hemos andado los españoles en materia de Administración de Justicia desde el advenimiento del Estado Liberal, y en ese camino estamos. Es un camino de modernización y eficiencia siempre buscando lo mejor para las personas, que son, en definitiva, los acreedores de nuestra prestación; pero el avance no es lineal y en la senda del progreso no es infrecuente dar algún paso en la dirección incorrecta.

El partido judicial de Ponferrada, que cuenta con algo más de 130.000 habitantes, es uno de esos lugares en los que la Administración de Justicia funciona razonablemente bien. Y ello es así por el esfuerzo diario y constante de muchos; por eso quizá más en lugares como este que en otros, cualquier cambio en el modelo de organización, aún justificado por buenas razones, genera además de la lógica zozobra –propia de todo cambio– cierta incertidumbre sobre el hecho no poco importante de que realmente suponga un progreso. Cuando algo funciona correctamente, tendemos a pensar que el modelo es adecuado.

Sin embargo, esta última forma de pensamiento no siempre es correcta; la inmovilidad nos asegura lo que ya tenemos, pero es incompatible con la idea de progreso, pues este por definición exige tránsito.

Hoy, el progreso en Justicia se dibuja sobre los Tribunales de Instancia y la Oficina Judicial.



Enrique Agudo Fernández, juez decano de Ponferrada

En Europa es una rareza el Juzgado, entendido como órgano jurisdiccional unipersonal; siendo la norma el Tribunal colegiado. Esta forma de organización por Tribunales se presenta como racional, pues permite compartir recursos y tareas. En otras palabras, aparece como un modelo de organización eficiente. Aunque el diablo está en los detalles, creo en la bondad de los Tribunales de Instancia porque creo en la eficiencia; pero si en Europa la norma organizativa es el Tribunal, también en Europa es norma que el número de jueces por cada 100.000 habitantes sea de casi veinte. En el partido judicial de Ponferrada esta cifra no alcanza los nueve. Con esto quiero decir que la eficiencia por sí no es suficiente para alcanzar el fin común.

En esta línea de racionalidad se presenta la Oficina Judicial. ¿Quién puede dudar de que la especialización suponga una mayor eficiencia?

En Ponferrada hemos comenzado el proceso de implantación de la Oficina Judicial sin el Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (SCOP), cuyo correcto funcionamiento exige un expediente digital que más pronto que tarde llegará. Es el signo de los tiempos.

Tampoco tendremos por el momento la división de jurisdicciones, muy demandada en este partido judicial como medida de eficiencia que bien podría haber concurrido con el proceso de implantación de la Oficina Judicial.

El modelo teórico de Oficina Judicial en Ponferrada se sustenta por tanto en dos pilares: el Servicio Común de Ejecución (SCEJ); y el Servicio Común General (SCG). Ambos suponen especialización, y en consecuencia, progreso.

Para alcanzar el punto en el que ahora nos encontramos ha sido considerable el esfuerzo realizado por el Ministerio de Justicia, más digno de reconocimiento ahora en tiempos de crisis. Esfuerzo que aquí en Ponferrada ha sido recibido con ilusión y compromiso, pero también con la voluntad firme de exigir que el nuevo modelo, teóricamente racional, se implante con la necesaria dotación de medios materiales y personales. Un buen modelo implantado sin escatimar recursos ayudará a luchar contra los fantasmas de la transición, y abrirá finalmente un nuevo panorama en la Administración de justicia en Ponferrada haciéndola aún mejor. Pero si el compromiso falla corremos el riesgo de quedarnos atascados en un modelo disfuncional, y en uno de esos hitos en los que el progreso se torna involución.

Esta es hoy nuestra responsabilidad.

**Artículo de Enrique Agudo Fernández
Juez Decano de Ponferrada**



Publicada la versión actualizada del Protocolo Marco de la Oficina Judicial

Transcurridos más de tres años desde que la Oficina Judicial comenzó su andadura y con la experiencia del trabajo realizado en el marco del nuevo sistema organizativo, se ha hecho necesaria la revisión del Protocolo Marco de Actuación de la Oficina Judicial para adaptarlo a la realidad operativa. El resultado es la versión 3.0 de este documento que la Secretaría General de la Administración de Justicia pone a disposición de todos los interesados en el Portal de la Administración de Justicia.

El Protocolo Marco 3.0 ha supuesto la revisión de algunos de los contenidos organizativos y procedimentales del Protocolo Marco original. Asimismo, y como consecuencia de la implantación de Oficinas Judiciales cuya estructura operativa no contempla un Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (SCOP), ha sido necesaria la elaboración de esquemas de tramitación procesal que respondan a la tramitación con la sola intervención de Unidades Procesales de Apoyo Directo (UPAD), Servicio Común General (SCG) y Servicio Común de Ejecución (SCEJ).

Por otra parte, se ha actualizado el conjunto de instrucciones y circulares en vigor del secretario general de la Administración de Justicia. Finalmente, otro de los cambios importantes tiene que ver con la redefinición del apartado “Control de Calidad” por “Sistema de mejora continua” por ser más acorde con los procesos de mejora en vigor. En concreto, la versión 3.0 del Protocolo Marco presenta las siguientes modificaciones respecto a la versión precedente:

- 1** Inclusión, como parte del Anexo I, de Esquemas de Tramitación Procesal UPAD-SCG-SCEJ para Oficinas Judiciales que solo cuentan con Servicio Común General y Servicio Común de Ejecución. Para las Oficinas Judiciales que contemplen Servicio Común de Ordenación del Procedimiento conservan su vigencia - con las oportunas modificaciones- los esquemas de tramitación UPAD-SCG-SCOP-SCEJ.
- 2** Revisión y actualización de determinados procedimientos del Manual de Procedimientos (anexo II). Las modificaciones habidas se identifican en una adenda en dicho manual.
- 3** Revisión, actualización, adicción y supresión de determinados puestos del Manual de Puestos (anexo III). Las modificaciones habidas se identifican en una adenda en dicho manual.
- 4** Actualización del Anexo IV Instrucciones del Secretario General de la Administración de Justicia.
- 5** Redefinición del apartado 11 “Control de Calidad” del documento Protocolo Marco v3.0 por “Sistema de mejora continua”.

UN MODELO HOMOGÉNEO PARA TODO EL TERRITORIO

Con la Oficina Judicial, se implanta una nueva estructura organizativa cuyo elemento básico son las Unidades Procesales de Apoyo Directo y los Servicios Comunes Procesales, orientados a lograr una mayor eficiencia y racionalización de los medios personales y materiales.

Con este modelo, se pretende, pues, reestructurar la organización judicial clásica, convirtiéndola en una “organización instrumental” en la que el secretario judicial se constituye como pieza esencial.

La nueva organización tiende a establecer sistemas de trabajos racionales y homogéneos sin obviar la realidad del Estado Autonómico. Por ello, tal y como establece la LOPJ, el diseño de la Oficina Judicial es flexible, y su dimensión y organización se determinan por la Administración competente pero sin perjuicio de que deba garantizarse la homogeneidad de la estructura básica de la Oficina Judicial.

El Protocolo Marco y los secretarios judiciales

Al frente de la Oficina Judicial, el secretario judicial asume nuevas funciones de dirección técnico-procesal a través de la organización, gestión, inspección y dirección del personal al servicio de la Administración de Justicia, haciendo cumplir, en el ámbito organizativo y funcional que les es propio, las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores.

Como dispone el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Cuerpos de Secretarios Judiciales, en el ejercicio de estas funciones deben atenerse a los protocolos de actuación.

Corresponde a los secretarios coordinadores provinciales, en el ámbito de su respectiva competencia, elaborar los protocolos que posteriormente han de ser aprobados por el secretario de Gobierno con el fin de mantener unidad de criterios y pautas de actuación en todo su ámbito territorial.

Es por ello que, en aras de garantizar esta unidad de actuación y de uniformar los criterios de actuación, se fijan las bases de lo que han de constituir o sobre los que han de apoyarse los posteriores protocolos adaptados ya a los ámbitos territoriales respectivos. El Protocolo Marco, del que ahora se presenta la versión 3.0, constituye en este sentido el punto de referencia y fija los criterios y las bases que tienen que tener en cuenta los secretarios de Gobierno a la hora de aprobar los protocolos de actuación. De esta manera, el contenido básico de los posteriores protocolos que se desarrollen estará coordinado y será homogéneo.



El Gobierno modifica el Sistema de Registros Administrativos para mejorar la protección a las víctimas

El Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) se encuentra regulado por el Real Decreto 95/2009 de 6 de febrero, y está integrado por el Registro Central de Penados, el Registro Central de Medidas Cautelares, Requisitorias y Sentencias no Firmes, el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y de Género, el Registro de Rebeldes Civiles y el Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores.

En aras de una mayor protección de las víctimas, el Gobierno ha introducido cambios en este Real Decreto que aparecen ya recogidos en el Boletín Oficial del Estado del pasado 17 de junio (cuadro normativo del [RD 576/2014](#), de 4 de julio) y que afectan a cuatro aspectos principales:

CREACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL DE REQUISITORIAS

Esta modificación encuentra su justificación, en primer lugar, en el mandato del artículo 516 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que crea un fondo documental de requisitorias, formado por los testimonios de particulares que se designen como necesarios para resolver la situación personal del requisitoriado:

“En la resolución por la que se acuerde buscar por requisitorias, el Juez designará los particulares de la causa que fueren precisos para poder resolver acerca de la situación personal del requisitoriado una vez sea habido. Testimoniados la resolución judicial y los particulares por el Secretario judicial, se remitirán al Juzgado de Guardia o se incluirán en el sistema informático que al efecto exista, donde quedarán registrados”.

Se establece por tanto, el sistema informático previsto en la LECrim, accesible en cualquier momento desde cualquier órgano judicial com-

petente en el asunto de que se trate, con la información necesaria para poder resolver acerca de la situación de la persona que sea puesta a su disposición. La medida ha de resultar especialmente útil para los Juzgados de guardia, cuando las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado pongan a su disposición a cualquier persona sobre la que pese un requerimiento judicial, pues dispondrán de la información precisa para poder resolver acerca de su situación con carácter inmediato.



ENTRADA EN VIGOR

Se prevé un periodo de *vacatio legis* de 6 meses desde su publicación, con objeto de establecer un periodo transitorio en el que acometer de manera definitiva las modificaciones técnicas precisas, facilitar la digitalización de las requisitorias en vigor actualmente, e informar y formar a los secretarios judiciales de la obligación de digitalizar las que a partir de la entrada en vigor se incorporen a un procedimiento.

ACCESO INMEDIATO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En segundo lugar, se modifica el artículo 2.3.b) en el sentido de que, incluso cuando no se trate de procedimientos de violencia doméstica o de género, el acceso al registro de las medidas cautelares sea inmediato, sin esperar a la notificación, en aras de salvaguardar la protección de la víctima.

Ello va a suponer que la protección de la víctima comience tan pronto como hayan sido acordadas las medidas cautelares correspondientes, sin necesidad de esperar a que dichas medidas se notifiquen al presunto agresor. Se evitan así situaciones de riesgo para la víctima que la práctica diaria demuestra frecuentes, cuando la práctica de la notificación al imputado no es posible por encontrarse en paradero desconocido o se demora hasta su localización.

Además, el acceso inmediato de las medidas cautelares al Registro permitirá a aquellos órganos facultados para su consulta (órgano judicial, Ministerio Fiscal, secretario judicial y policía judicial) disponer de más elementos de juicio para fundamentar su actuación, apoyar sus peticiones o dictar resoluciones, ponderando la situación personal del imputado y evaluando su peligrosidad, en orden a adoptar medidas cautelares en otros procedimientos contra el mismo sujeto. Todo ello sin perjuicio de que, en cuanto sea posible, se haga constar la fecha de la notificación al sujeto afectado por la medida cautelar de que se trate, pues el tratamiento policial de dicho sujeto será diferente según si se ha producido o no la notificación.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES EUROPEOS

La modificación del artículo 17 del RD 95/2009 adapta nuestra normativa a lo señalado en el artículo 6.3 de la Decisión Marco 2008/315/JAI del Consejo de Europa de 26 de febrero de 2009 relativa al intercambio de información de los registros de antecedentes penales entre los Estados Miembros de la UE, en el sentido de que, cuando un ciudadano de la UE solicite un certificado de antecedentes penales español, será preciso solicitar simultáneamente los antecedentes penales que dicho ciudadano pudiera tener en su país de origen. Se persigue con ello dificultar la movilidad del delincuente por la UE.

CESIÓN A LA DGT DE LAS PENAS O MEDIDAS DICTADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

Por último, siguiendo la recomendación de la Agencia Española de Protección de Datos, a fin de dotar de mayor seguridad jurídica a la cesión de datos desde el SIRAJ a la Dirección General de Tráfico, se incluyen específicamente como objeto de cesión los datos relativos a cualquier pena o medida relacionada con la seguridad vial. Esta información se remitía hasta ahora por el secretario judicial en formato papel, por lo que se mejora la calidad y confidencialidad de los datos transmitidos, y se descarga al secretario judicial de dicha obligación al tratarse de datos que ya ha transmitido previamente al Registro.

El Ministerio de Justicia y su compromiso con la protección de las víctimas, a debate en los Cursos de Verano de El Escorial

En el marco de los Cursos de Verano de El Escorial, el pasado 8 de julio, el secretario general de la Administración de Justicia, Joaquín Silguero, participó en el curso “Justicia y educación: el relato de las víctimas” que fue inaugurado por el ministro de Educación, Cultura y Deporte, José Ignacio Wert.

Durante su intervención, el secretario general de la Administración de Justicia, recordó que la preocupación del Ministerio de Justicia por la atención a las víctimas del terrorismo se ha materializado en dos proyectos muy importantes en los últimos años: el anteproyecto de Ley Orgánica del Estatuto de la Víctima del Delito y la Oficina Electrónica de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo.

Desde el inicio de la legislatura, el Ministerio de Justicia ha querido avanzar en el apoyo y protección de las víctimas de delitos. Por esta razón, el propio ministro de Justicia ya dejó claro al inicio de su mandato que entre las prioridades de la política del Gobierno actual en materia de Justicia estaba la elaboración de un Estatuto de la Víctima. Así, en octubre de 2013, el Consejo de Ministros aprobó el Anteproyecto de Ley Orgánica del Estatuto de la Víctima del Delito con el que se pretende, como se recoge en su exposición de motivos, “aglutinar en un solo texto legislativo el catálogo de derechos de la víctima, de un lado transponiendo las Directivas de la Unión Europea en la materia y, de otro, recogiendo la particular demanda de la sociedad española”.

Este anteproyecto pretende ofrecer una respuesta lo más amplia posible, no solo jurídica sino también social, a las víctimas, y no solo reparadora del daño en el marco de un proceso penal, sino minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral que su condición puede generar y con independencia de su situación procesal.

La tramitación del anteproyecto está muy avanzada, por lo que es previsible que el Anteproyecto pueda ser aprobado en breve, en segunda vuelta, por el Consejo de Ministros, para su posterior remisión a las Cortes Generales.



En las imágenes, el secretario general de la Administración de Justicia, Joaquín Silguero y la directora del Curso de Verano “Justicia y Educación: El relato de las Víctimas”, Pilar Cernuda, durante sus intervenciones en El Escorial.



Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos

En 1995 se crearon las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos, un servicio público, gratuito, implantado por el Ministerio de Justicia, que fue consecuencia de la Ley de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, aprobada en 1995.

Desde entonces, estas Oficinas vienen proporcionando ayuda a las víctimas de delitos de todo tipo, canalizando sus primeras necesidades:

- de información sobre cómo le va a afectar el proceso y cuáles son sus posibilidades en participar en el mismo;
- de intercesión si es necesario para trasladar sus peticiones a la Policía, Ministerio Fiscal o Tribunales;
- de asistencia psicológica, médica y social;
- de compensación económica o, en fin, de protección policial.

Hoy existen oficinas en todas las capitales de provincia y se están extendiendo a las poblaciones con mayor número de delitos.

Aunque estas oficinas están dedicadas a todo tipo de víctimas, no cabe duda que prestan especial atención a las víctimas de violencia de género, menores y víctimas del terrorismo.



Foto: www.ucm.es

José Ramón Navarro, presidente de la Audiencia Nacional, durante su intervención en el curso de verano "Justicia y educación: el relato de las víctimas" en El Escorial.

“ El procedimiento judicial debe ser especialmente sensible con ellas, ya que las víctimas del terrorismo no son solo las directas, sino el conjunto de la sociedad española. Si no partimos de esta base, no podemos entender sus necesidades. ”

La Oficina Electrónica de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo

El Ministerio de Justicia creó en 2011, sobre la base de lo dispuesto en la Ley 29/2011, de 22-9, de reconocimiento y protección integral a las víctimas del terrorismo, una Oficina específica de información y asistencia a las víctimas del terrorismo en la Audiencia Nacional, oficina que ya venía funcionando en esta sede judicial desde 2006.

Para el mejor funcionamiento posible de esta oficina, el Ministerio de Justicia elaboró un protocolo de actuación dirigido al personal que presta sus servicios en ella, así como una Oficina Electrónica de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo, que permite a éstas conocer, directamente, el estado de los procedimientos judiciales en los que se investigan sus casos, sin necesidad de tener que desplazarse a la capital; también permite una mejor gestión de la atención por parte de los funcionarios que prestan el servicio.

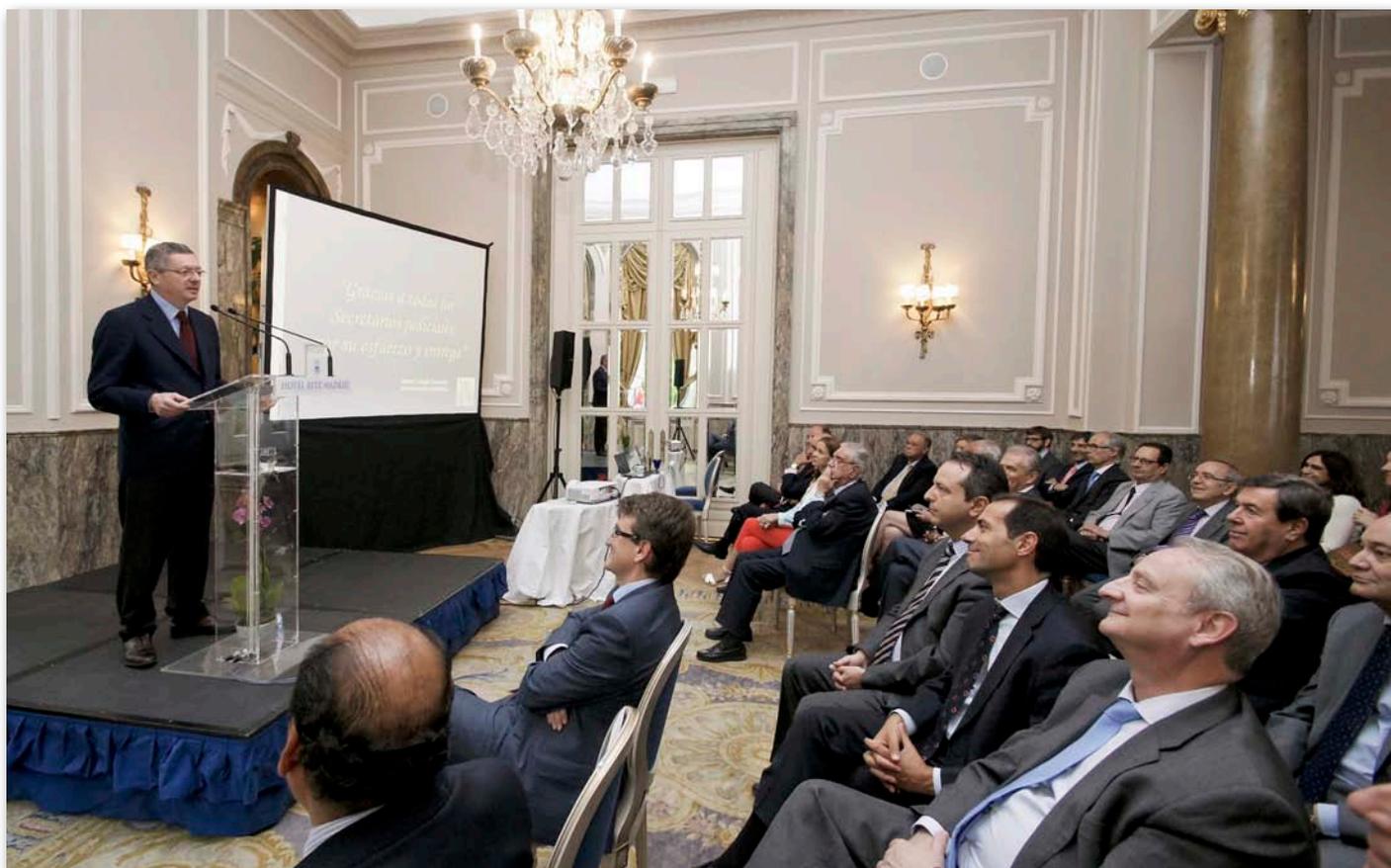
En particular, las ventajas que se logran con la oficina electrónica son, en síntesis, las siguientes:

- Ofrecer un cauce adicional de comunicación bidireccional con la Oficina de Asistencia e Información a las Víctimas del Terrorismo, permitiendo la solicitud de información concreta a través de la aplicación y la prestación de servicios por parte de esta Oficina.
- Ofrecer la posibilidad de acceder a información actualizada sobre el estado del procedimiento judicial en el que cada víctima esté interesada.
- Permitir conocer con mayor inmediatez y en forma actualizada la asistencia que precisan las víctimas.
- Centralizar la información básica para las víctimas, permitiendo su consulta completa e inmediata.
- Constituirse en el punto de partida para que la relación entre las víctimas y los órganos judiciales sea fluida, y satisfaga así cada vez mejor las necesidades y expectativas de las víctimas en relación con la Administración de Justicia.

En cuanto a los proyectos de futuro en esta materia, se ha recabado informe a la Oficina de Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional, que incluya a todas las víctimas mortales de las organizaciones terroristas que han atentado en España o en el extranjero contra nacionales españoles. Se calcula un número aproximado de 1.300 víctimas.

Se presenta el informe “El secretario judicial en cifras 2013”

El pasado 2 de julio el presidente del Colegio Nacional de Secretarios Judiciales, Rafael Lara, presentó al ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón, el informe “El secretario judicial en cifras 2013”, donde se expone con datos reales y objetivos la actividad que actualmente desarrolla el Cuerpo Nacional de Secretarios Judiciales en sus funciones jurídicas y directivas.



El ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón, durante su intervención en el acto de presentación del informe “El secretario judicial en cifras 2013”

Entre los datos que recoge el informe “El secretario judicial en cifras 2013” están los resultados del funcionamiento de las Oficinas Judiciales, que demuestran que el rendimiento del nuevo modelo de la organización de la Justicia mejora cada año, acortando los tiempos de tramitación y agilizando en conjunto todo el proceso judicial. Al frente de las Oficinas Judiciales, los secretarios judiciales, colectivo que asumió estas competencias de dirección a raíz de la Ley 13/2009, de Reforma de la Legislación Procesal para la Implantación de la Oficina Judicial. Este desarrollo normativo implicó un reparto de las cargas de trabajo entre jueces y magistrados, de un lado, y secretarios judiciales, de otro, que ha supuesto una mejora en la prestación del servicio público con una Justicia más próxima y de calidad.

Durante el acto de presentación del informe que elabora anualmente el Colegio Nacional de Secretarios Judiciales, el ministro de Justicia agradeció el trabajo realizado y la voluntad de difundir y acreditar la actuación de los secretarios judiciales, resaltando el acierto del legislador al haber atribuido mayores competencias a este Cuerpo al frente de la Oficina Judicial, la cual ya no se entendería sin el secretario judicial.

El ministro resaltó el acertado camino que está recorriendo la Justicia hacia su modernización, gracias a un modelo de Oficina Judicial que funciona pese al escepticismo inicial; los avances tecnológicos encaminados a alcanzar la Justicia electrónica como única alternativa de desarrollo en este siglo XXI; así como los cambios legislativos que van a suponer importantes mejoras en distintos ámbitos.

Finalmente, destacó como dato significativo la rebaja de la pendencia de asuntos en España pese a la crisis y a la falta de incremento presupuestario, y concluyó reconociendo el mérito de todos los operadores jurídicos en este reto de progreso, de mejora y de modernidad, con un agradecimiento expreso al Cuerpo de Secretarios Judiciales por su labor y dedicación a la Administración de Justicia.



En la imagen superior, el presidente del Colegio Nacional de Secretarios Judiciales, Rafael Lara.

En la imagen de la derecha, el secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, José Palazuelos Morlanes.



El Consejo Médico Forense, órgano técnico y consultivo de ámbito nacional

El cuerpo de médicos forenses al servicio de la Administración de Justicia está de enhorabuena: recientemente se ha creado el Consejo Médico Forense, un organismo de ámbito nacional y de carácter técnico y científico, reivindicado durante muchos años por este colectivo de funcionarios públicos y por fin plasmado en el Real Decreto 355/2014, de 16 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo Médico Forense, publicado en el BOE del 31 de mayo de 2014.

El director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Ricardo Conde Díaz, se reunió el pasado 2 de junio con los directores de los Institutos de Medicina Legal en la sede del Ministerio de Justicia.



Momento de la reunión del Consejo Médico Forense presidido por el director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Ricardo Conde

Los profundos cambios experimentados en la medicina forense, con la creación, por un lado, de los Institutos de Medicina Legal y con la asunción de competencias por parte de algunas comunidades autónomas, han reforzado la convicción de la necesidad de crear este Consejo como órgano exclusivamente consultivo, dependiente del Ministerio de Justicia y adscrito a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, sus funciones principales son el asesoramiento y orientación científica en

materia pericial, a las administraciones y organismos públicos, así como a los propios médicos forenses, impulsando además la coordinación entre todos los Institutos de Medicina Legal con el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y con otros organismos internacionales.

Además permitirá crear un canal de comunicación entre todos ellos, para que ningún instituto quede relegado en los avances científicos y tecnológicos propios de su disciplina.

COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN

El Consejo está formado por funcionarios médicos forenses, expertos en distintos ámbitos de su disciplina, aun cuando también cuenta con representación de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas que tienen competencias transferidas en materia de justicia, así como otras instituciones como el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado. Por ello este Consejo combina la fórmula de la designación de los vocales, en el caso de los representantes de administraciones y organismos, y la de la elección democrática entre el propio colectivo de médicos forenses.

OBJETIVOS CONCRETOS

- Orientar científicamente al cuerpo médico-forense, y homogenizar los criterios técnicos de actuación de los distintos Institutos de Medicina Legal y elaborar protocolos comunes, teniendo en cuenta que por las transferencias en justicia han pasado a depender de las distintas Comunidades Autónomas.
- Ofrecer apoyo y colaboración a los Institutos de Medicina legal, especialmente a aquellos más pequeños y con menos recursos para que cuenten con la debida formación y el debido desarrollo para que no se queden al margen de los avances científicos y técnicos.
- Mejorar la coordinación de los Institutos de Medicina Legal con el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y las Administraciones Públicas, así como fomentar la participación en proyectos y colaboración con organismos internacionales.
- El fin último es la mejora en la calidad de la pericia, con el objeto de prestar el mejor servicio posible a la Admón. de Justicia.

El Consejo no es un órgano pericial, por ello, no tiene atribuida entre sus funciones la de elaborar informes sobre asuntos que se encuentren bajo la jurisdicción de un concreto órgano judicial, función que corresponde a los Institutos de Medicina Legal. Su cometido se enmarca en el asesoramiento de aspectos generales médico forenses con el fin de elevar el nivel de calidad de cuantas pericias se elaboren en este ámbito.

INFRAESTRUCTURAS

Para su organización se aprovecha la infraestructura de los Institutos de Medicina Legal, sus medios personales y técnicos.

El Consejo funcionará mediante el uso de las nuevas tecnologías muy implantadas en el ámbito de la Administración de Justicia, como las videoconferencias y a las que el personal experto en ciencias forenses está acostumbrado.

También el Portal de Administración de Justicia ha habilitado un espacio donde se puede consultar normativa y documentación del Consejo.

PUNTOS EN FUNCIONAMIENTO

Como primer paso para su constitución se ha puesto en marcha, impulsado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, el proceso para designar a los vocales expertos en las diferentes especialidades, habiéndose publicado el censo provisional de médicos forenses y constituido la Comisión Electoral, responsable del proceso de elección.

De todo ello se puede obtener información a través del Portal de la Administración de Justicia mediante el siguiente [enlace](#).

El Ministerio impulsa el uso de la apostilla electrónica en el tráfico jurídico internacional

El secretario general de la Administración de Justicia, Joaquín Silguero, inauguró en Cartagena de Indias un seminario centrado en el sistema de apostilla electrónica impulsado por España ante representantes de Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana.



El secretario general de la Administración de Justicia con la delegación española y otras autoridades durante la visita a Cartagena de Indias

Durante los días 15 al 18 de julio, en el marco de las actividades formativas organizadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), se celebró en Cartagena de Indias, el Seminario “La apostilla electrónica (e_App) al servicio de los ciudadanos y la globalización”, donde se expusieron las ventajas del sistema electrónico español entre representantes de los países iberoamericanos, una iniciativa avalada por la Conferencia de La Haya y con la participación del Consejo General del Notariado español.

El secretario general de la Administración de Justicia, Joaquín Silguero, presidió la delegación española, compuesta además por César Belda, representante del Consejo General del Notaria-

do de España, Juan Ignacio Cabo, subdirector general de Información Administrativa e Inspección General de Servicios y Tomás Ruano, secretario judicial y asesor del Ministerio de Justicia.

Mediante este sistema de apostilla electrónica, los documentos públicos tienen reconocimiento en otros países que han suscrito el Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961 (más de 104 países en la actualidad). De este modo, el tráfico jurídico gana en eficacia y agilidad, lo que beneficia a los ciudadanos y a las empresas, al no ser necesario acudir ya a las legalizaciones de documentos. Este sistema abarca, no solo a documentos judiciales, sino también extrajudiciales, lo que facilita, por ejemplo, trámites tales como el reconocimiento de títulos universitarios o relacionados con la adopción internacional.

CASI UN MILLÓN DE APOSTILLAS

En España, la aplicación informática está disponible en la sede electrónica del Ministerio de Justicia, así como a disposición de los colegios notariales, los secretarios de Gobierno y las gerencias territoriales del propio Ministerio. En la actualidad se han emitido ya por el Ministerio de Justicia 955.000 apostillas, habiéndose producido un crecimiento exponencial a partir del año 2012 (282%), lo que muestra la utilidad práctica del sistema de apostilla. El nuevo sistema electrónico ha permitido emitir 38.433 apostillas, habiéndose descargado directamente los usuarios del servicio 35.700 hasta la fecha.

Reunión en el marco del proyecto para la mejora del sistema de ejecución en la República de Croacia

El 10 de julio se celebró en Zagreb el primer *steering committee* del proyecto de hermanamiento financiado con fondos de la Unión Europea para la “Mejora del sistema de ejecución en la República de Croacia” que está implementando el Ministerio de Justicia junto con el Ministerio de Justicia húngaro como socio junior.

El acto, celebrado en las dependencias del Ministerio de Justicia croata, contó con la presencia del secretario general de la Administración de Justicia, Joaquín Silguero, como *project leader*, así como destacados representantes de instituciones con competencia en materia de ejecución civil en el país beneficiario, tales como el propio Ministerio de Justicia, el Ministerio de Interior, la Agencia Tributaria, los juzgados municipales, el Colegio de Abogados y el Colegio de Notarios Públicos, además de una representación de la Comisión Europea.

Este Comité, que se reunirá trimestralmente durante el periodo de implementación, tiene como finalidad evaluar el progreso en el desarrollo del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y plazos, y en general, poner al día la información relativa a la ejecución práctica del contrato de hermanamiento y proponer recomendaciones para el segundo trimestre.

El Comité concluyó que los tres primeros meses de implementación del proyecto han resultado satisfactorios para todas las partes y propuso continuar con la misma línea de trabajo para el próximo trimestre, en el que se llevarán a cabo nuevas actividades de acuerdo con el plan de trabajo aprobado en su día.



Las Guías de Procedimientos para ciudadanos del Portal de la Administración de Justicia

La vocación de servicio público del Portal de la Administración de Justicia ha propiciado el lanzamiento, por parte de la Secretaría General de la Administración de Justicia, de la Colección de Guías de Procedimientos orientada a los ciudadanos, con el fin primordial de facilitarles el conocimiento de las actuaciones judiciales, es decir, el funcionamiento de los tribunales en el día a día aplicando los procedimientos regulados en las leyes procesales.

La Colección de Guías de Procedimientos es un conjunto de documentos eminentemente prácticos que informan al ciudadano de los requisitos y los pasos que hay que seguir para iniciar y resolver un procedimiento judicial. Hasta la fecha se han publicado las siguientes guías:



- **Procedimiento Monitorio**
- **Procedimiento Monitorio en el Orden Jurisdicción Social**
- **Juicios rápidos penales**
- **Juicios de faltas**
- **Subastas Judiciales**

Las guías dan respuesta a preguntas como las siguientes:

1. **¿En qué consiste este procedimiento?**
2. **¿Qué se puede reclamar con este procedimiento?**
3. **¿Qué documentación es necesario aportar?**
4. **¿Hace falta abogado y procurador para iniciar este procedimiento?**
5. **¿Cómo se realiza la solicitud inicial y ante quién es necesario presentarlo?**

Esta colección está en proceso de actualización, añadiéndose nuevos títulos próximamente. Los números ya publicados están disponibles en el Portal de la Administración de Justicia en este [enlace](#).

Pinchando en cada una de las siguientes imágenes accederás directamente al contenido de la guía:



La atención al usuario de la SGNTJ se revitaliza con un nuevo modelo de servicio

LA MEJORA CONTINUA Y LA EFICIENCIA COMO PALANCAS DEL CAMBIO

A finales de 2013, la Subdirección General de Nuevas Tecnologías de la Justicia, en su continuo proceso de mejora de la calidad del servicio, creó el área de “Gestión de la Demanda y Atención al Usuario”, que representa un enfoque en el que el usuario es el centro de la prestación del servicio, y se refuerza con el área de “Soporte y Operaciones”.

De esta forma, la SGNTJ centra su estrategia en el ciclo de atención del usuario y la canalización de la demanda de manera óptima, lo que requiere “escuchar la voz del usuario” e incorporar aspectos clave en la gestión del servicio. La manera de abordarlo es organizándonos, estructurándonos y diseñando e instrumentando los procesos y mecanismos necesarios que nos permitan alcanzar estos objetivos.

Para el éxito de este cambio, la SGNTJ requiere la implicación de los usuarios, asimilando los nuevos procedimientos y tipologías, así como aprovechando las herramientas que la SGNTJ

pone a su disposición para poder gestionar adecuadamente la demanda (plataforma web de autoservicio).

Esta estrategia se articula agrupando la coordinación y las sinergias de los servicios de Atención al Usuario, Mantenimiento del parque informático y la Gestión del Puesto de Trabajo. En este nuevo escenario, se propone una nueva organización basada en:

(a) una Oficina Técnica

(b) un Primer Nivel del CAU (Help Desk).

(c) un Segundo Nivel del CAU (especializado)

A continuación, se presenta una perspectiva global de estos servicios que pretende mejorar la operativa e incrementar la calidad del servicio final prestado, permitiendo la definición de estrategias transversales de soporte y atención a los usuarios.

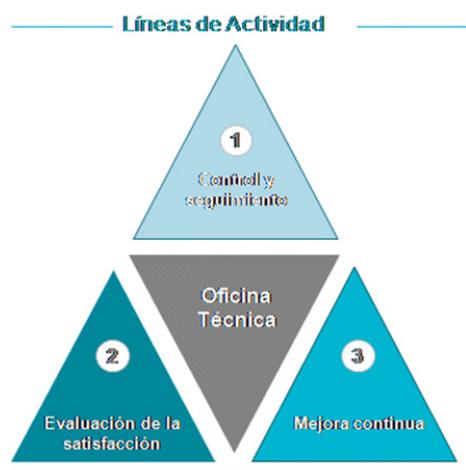
La Oficina Técnica

La Oficina Técnica nace con el objetivo principal de velar por la calidad de la prestación del servicio (Primer Nivel y Segundo Nivel) y poder disponer de:

- Una **visión única y consolidada de la atención al usuario**, integrando los servicios que la componen.
- Una **orientación a la mejora continua**, estructurando un plan de acción con medidas de distinta naturaleza para optimizar el servicio.
- Un **lenguaje único, homogéneo y compartido** por todo el mundo.

- Un **foco de eficiencia** (operativa, organizativa, económica...)
- **Métricas** que puedan generarse y extraerse automáticamente, para controlar la tendencia de los indicadores y poder seguir los resultados de las mejoras implantadas.

Para ello, se centrará en cuatro líneas estratégicas de actividad, tal y como muestra la siguiente imagen:



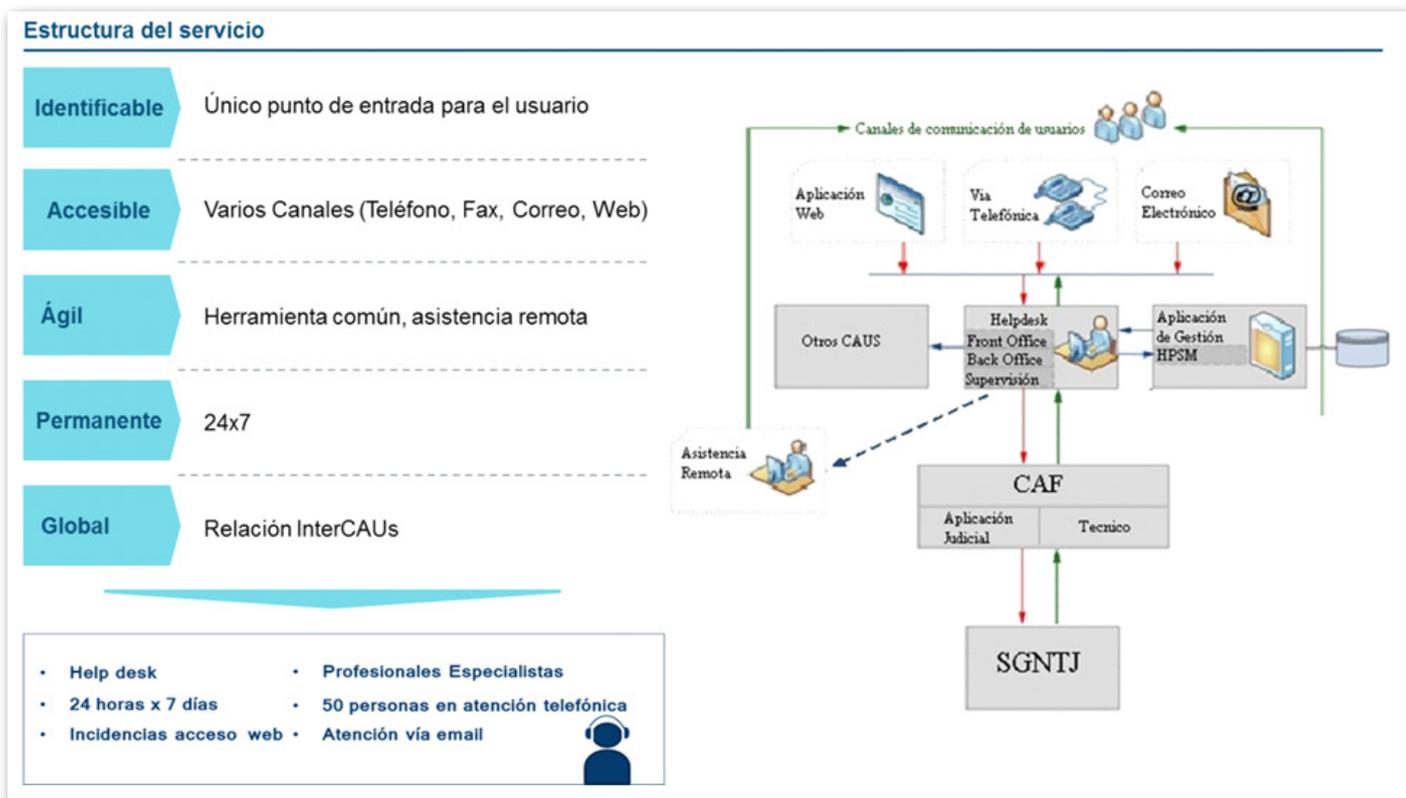
En estas actividades, se proporcionará una atención especial al Plan de Mejora Continua, utilizando una metodología enfocada a maximizar la eficiencia operativa, con los mecanismos necesarios para controlar los resultados de las acciones implantadas.

Servicio de Atención a Usuarios

El servicio de Primer Nivel tiene como objetivo ofrecer un servicio de atención de calidad al usuario, para el que se ha diseñado un único punto de contacto (CAU) que canaliza las peticiones, incidencias y consultas. Comprende los siguientes servicios:

- **Atención en el Primer Nivel (Help Desk)** a los usuarios respecto a incidencias y uso de las aplicaciones con un equipo de profesionales especialistas de las aplicaciones de la Administración de Justicia.
- Atención por **diversos canales (vía web, telefónico y email)**.
- Atención **24 horas x 7 días** de la semana.
- **Asistencia remota** por parte de los agentes de Help Desk para agilizar la resolución de incidencias.
- Potenciación de la **herramienta de gestión interna del CAU** para agilizar la resolución de incidencias, lo cual redundará en un mejor servicio al usuario.
- Establecimiento del **protocolo Inter-CAU** como servicio a las comunidades autónomas con competencias y otros usuarios de nuestras aplicaciones como, por ejemplo, los profesionales de la Administración de Justicia.

Adicionalmente, se ha definido la figura de los coordinadores de Actuaciones y Formación, que constituyen un grupo especialista que contribuye a agilizar la resolución de las incidencias.



Su ámbito de actuación se extiende a todos los órganos judiciales, Fiscalías, Registros Civiles, Registros Judiciales, Juzgados de Paz y resto de dependencias del ámbito competencial del Ministerio de Justicia, incluyendo a las comunidades autónomas con competencias transferidas en materia judicial.

El enfoque del nuevo proyecto, que permitirá obtener beneficios concretos a corto plazo, se centra en mejorar las capacidades de soporte del HelpDesk que redunden en un menor tiempo de gestión de incidencias, favorezcan la optimización de las herramientas y una organización más orientada a la demanda de servicios que entrega la SGNTJ.

Mantenimiento HW y Gestión del Puesto de Trabajo

El Segundo Nivel de soporte a usuarios se centra en dos ejes:

- Analizar y dar respuesta a las solicitudes de diversa naturaleza que se elevan a este nivel (aplicaciones, equipamiento informático, puesto de trabajo...).
- Capacitar y coordinar al equipo profesional que presta servicio in situ en las sedes (Operadores In Situ).

En este nuevo modelo, los servicios se van a ir modificando con el fin de mejorar y redundar en una mayor satisfacción del usuario, prestando los siguientes servicios:

- **Gestión del Puesto de Trabajo**, que se organiza en:
 - 1 Soporte Centralizado** desde el que se gestiona todo lo relativo al puesto de trabajo, tanto para los usuarios como para el resto de grupos de la SGNTJ que participan para que todo funcione correctamente (equipos de desarrollo, suministros, explotación...).
 - 2 Soporte Distribuido (Operadores In Situ)**, que realiza tareas técnicas en las sedes judiciales, aportando una especialización tanto desde el punto de vista del software, como del mantenimiento y soporte del parque hardware.
- **Distribución de software y administración de consolas**, que implementa un soporte remoto entendido como el que se puede realizar por el equipo técnico de la SGNTJ utilizando herramientas de gestión, en todo el territorio Ministerio. La siguiente figura muestra la actual distribución territorial de Operadores In Situ.



- **Mantenimiento Hardware** del parque informático y **Gestión de Suministros**, que permite la gestión de la reparación de equipos y su sustitución si ello procede.
- **Coordinación de Áreas y Proyectos (CAP)**. Constituye un equipo de técnicos altamente especializados en la coordinación e interacción entre el Primer Nivel de CAU (Help Desk) y las áreas de la SGNTJ.

En este punto cabe destacar la unificación de la gestión integral del mantenimiento de las Salas de Vistas que permitirá disponer de un catálogo de fichas de salas de vistas para tener un control más exhaustivo, así como favorecer el soporte y reparación de las mismas con mucha más agilidad.

El fin último es que todos los servicios que se han presentado se coordinen de forma integral para que la SGNTJ, en el ámbito de sus competencias, pueda ofrecer cada vez más y mejores servicios para los usuarios de la Administración de Justicia.

Con este nuevo enfoque, la SGNTJ espera poder seguir mejorando la atención a sus usuarios, y evolucionar conjuntamente hacia un modelo de excelencia.

Se reúne el Grupo de Trabajo del Test de Compatibilidad

Por atribución del artículo 230.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) debe asegurar la compatibilidad de los sistemas informáticos de gestión procesal que se utilicen en la Administración de Justicia. Para abordar este mandato el CGPJ aprobó el 8 de septiembre de 1999 el denominado “Test de compatibilidad”.

La evolución tecnológica de la justicia española, hace necesaria la labor de revisión y actualización del Test de Compatibilidad.

La versión actualmente vigente es la 3.4, y sus objetivos fundamentales:

- **Objetivo 1:** tablas de códigos.
- **Objetivo 2:** registro homogéneo de asuntos, según Reglamento 2/2010.
- **Objetivo 3:** intercambio de información. Como módulo básico de cumplimiento se establece:
 - La obligatoriedad en la recepción de exhortos, recursos y asuntos itinerados electrónicamente desde órganos judiciales radicados fuera del territorio ministerial o autonómico propio.
 - Envío de resoluciones al Cendoj: Remitir, de forma estructurada, los datos básicos del asunto y de la resolución, adjuntando el texto completo en un formato estándar.
- **Objetivo 4:** medidas de seguridad.
- **Objetivo 5:**
 - Hitos relevantes de la tramitación aprobados hasta la fecha.
 - Sistema de alertas / avisos para los asuntos de violencia de género.
- **Objetivo 6:** alardes.

Por su parte, el CTEAJE tiene entre sus principales funciones la compatibilidad y el aseguramiento de la interoperabilidad, además de ser el órgano de colaboración en el ámbito de la administración judicial electrónica con representación de todas la administraciones actuantes.

En este contexto de continuar trabajando de consuno por la compatibilidad de los sistemas, el pasado día 17 de julio tuvo lugar una reunión del Grupo de Trabajo del Test de Compatibilidad. Esta reunión fue convocada y presidida por el Consejo General del Poder Judicial y contó con la asistencia de los representantes técnicos de las comunidades autónomas con competencias en materia de Justicia, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado. Los temas tratados en la reunión fueron los siguientes:

- I. Revisión de las Alegaciones aceptadas y rechazadas al TEST desde la última reunión.
- II. Clases de Reparto aprobadas por el CGPJ. Implantación en los SGP.
- III. Adaptación del TEST para incluir los flujos procesales acordados en el grupo de trabajo del CTEAJE: Hitos y Documentos (HDOC). Implantación en los SGP.
- IV. Remisión automatizada de sentencias al CENDOJ de forma estructurada.
- V. Estadística Judicial. Nuevos hitos procesales.
- VI. Auditorías de los SGP. Auditoría de seguridad.

En todo momento quedó patente que cada vez es mayor la concienciación de las Administraciones sobre la importancia de aunar esfuerzos y evitar duplicidades.

Este es el camino iniciado en el seno del CTEAJE, donde el pasado 9 de abril, el Pleno aprobó por consenso la Hoja de Ruta con el ánimo de establecer las principales líneas de trabajo y proyectos que habrán de marcar la senda, durante los próximos años, en la administración judicial electrónica.

En este sentido, se estableció como un objetivo del CTEAJE, órgano copresidido por el Ministerio de Justicia y el CGPJ, la actualización continua de las tablas de *códigos y especificaciones*

técnicas recogidas en el Test de Compatibilidad según las diversas necesidades existentes.

En consecuencia, en la pasada reunión del día 17, se declaró que el Test de Compatibilidad queda bajo la dirección del CGPJ pero comprendido en el paraguas del CTEAJE, en esa estrecha colaboración entre Administraciones en pro de un mejor y más eficiente servicio al ciudadano, que motivó que el CGPJ y el MJU recibieran el pasado día 29 de abril en Madrid, un premio conjunto a la *consolidación del CTEAJE*, otorgado por la Fundación SOCINFO, resaltando la excelencia en el trabajo desarrollado sobre la Administración Judicial con las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para conseguir un servicio público más eficiente y eficaz.



Gráfico representativo de los miembros del CTEAJE

Plan de Actuación RESEJ 2014/2015

El Plan de Actuación de la Red Española de Secretarios Judiciales en Cooperación Internacional, recientemente aprobado por la Secretaría General de la Administración de Justicia, establece los principales objetivos de la Red para los años 2014/2015, fijando y determinando las actuaciones a desarrollar en el marco de las funciones establecidas en la Instrucción 6/2010, de 22 de junio, de la Secretaría General.

Como principales novedades cabe destacar:

La optimización en el modo de organización y funcionamiento interno de la RESEJ que, de acuerdo con su MISION, permita a la misma autogestionarse y conseguir la autonomía necesaria para asegurar su perdurabilidad en el tiempo. En este sentido,

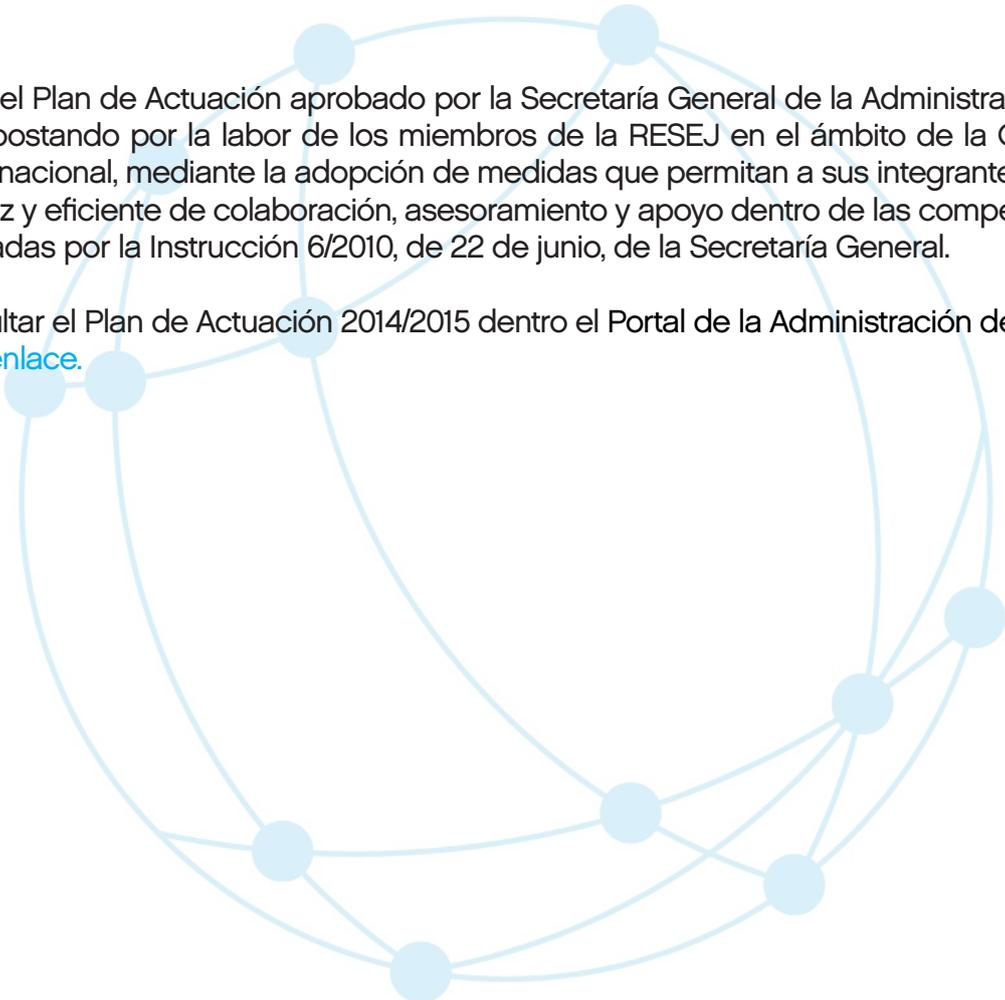
- En materia organizacional / institucional, se establece una doble dependencia orgánica y funcional residenciándose las mismas en la Subdirección General de Programación de la Modernización y en la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional, respectivamente. Y, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio prestado por la RESEJ, se plantea igualmente la evaluación de futuras convocatorias de sus expertos y de los resultados obtenidos en aras a la renovación y revisión eventual de sus integrantes.
- Se perfila la función del Grupo de Pilotaje, en la actualidad constituido por cuatro Secretarios Judiciales RESEJ: M^{ra} Dolores Millán Pérez (que ejerce las labores de coordinadora), M^{ra} José Cañizares Castellanos, Javier Luis Parra García y Javier Casado Román. Se establecen las acciones a desempeñar por el mismo y se refuerza su labor intermediadora entre el Ministerio de Justicia y la propia RESEJ. Con el objeto de potenciar la autogestión de la RED, se prevé crear un buzón específico de dicho Grupo de Pilotaje (RESEJPILOTAJE@mjusticia.es) y, de igual forma, entornos colaborativos en el PAJ para los diferentes Grupos de Trabajo.

Revisión y mejora de los grupos de trabajo de la RESEJ. Proponiéndose su reestructuración, en seis Grupos, a fin de conseguir una mayor eficiencia y eficacia de los mismos. La misión de estos Grupos de especialización es tener identificados equipos de secretarios judiciales que puedan asumir, con profundidad de conocimientos y experiencia, las peticiones de colaboración que se formulen a la Red, la asistencia a encuentros internacionales y cualesquiera otras actuaciones que exijan una mayor especialización sobre la Cooperación Jurídica Internacional.

Impulsar y fomentar la proyección internacional de la RESEJ, bajo la perspectiva de que ésta constituya un auténtico referente en el ámbito de la Cooperación Jurídica Internacional. A tal objeto, se buscará potenciar la visibilidad de la RESEJ aprovechando su presencia en las redes europeas e internacionales de Cooperación Jurídica Internacional. En especial, en los foros europeos de formación y de manera muy específica en la EJTN (European Judicial Training Network) donde la singularidad del Cuerpo de Secretarios Judiciales hace obligada su inclusión entre los miembros de esta Red junto a Jueces y Fiscales. Se potencia también la difusión interna, con especial relevancia en la difusión de una Newsletter o Boletín Mensual, dirigido a todo el Cuerpo de Secretarios Judiciales, que recoja las novedades más relevantes en el ámbito de la CJI y que sirva como canal de participación y formación de los miembros de la RESEJ así como de difusión de los resultados de los Grupos de Trabajo.

En resumen, el Plan de Actuación aprobado por la Secretaría General de la Administración de Justicia sigue apostando por la labor de los miembros de la RESEJ en el ámbito de la Cooperación Jurídica Internacional, mediante la adopción de medidas que permitan a sus integrantes prestar un servicio eficaz y eficiente de colaboración, asesoramiento y apoyo dentro de las competencias que tienen asignadas por la Instrucción 6/2010, de 22 de junio, de la Secretaría General.

Puede consultar el Plan de Actuación 2014/2015 dentro el Portal de la Administración de Justicia, en el siguiente [enlace](#).



RESEJ

Hacia una metodología para la medición de las cargas de trabajo de los secretarios judiciales

Bajo la coordinación de las Subdirecciones de Programación de la Modernización y de Organización y Coordinación Territorial del Ministerio de Justicia, y con el desarrollo tecnológico asumido por la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se ha podido concretar la puesta en producción del Cuadro de Secretarios Judiciales (CUADROSEC). La herramienta incorpora la medición estadística de las cargas de trabajo de los secretarios judiciales en aquellos asuntos competencia de los mismos, en los juzgados tradicionales y en las Oficinas Judiciales.

La Secretaría General de la Administración de Justicia tiene entre sus objetivos elaborar un completo estudio de la carga de trabajo de los miembros de Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 463 de la Ley Orgánica 4/1985 del Poder Judicial, y el artículo 20 del Reglamento Orgánico 1608/2005 del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

En base a ello, se procede por primera vez en el ámbito de la Secretaría General de la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia, a realizar un análisis y estudio de la determinación de la cargas de trabajo de los secretarios judi-

ciales, teniendo presente la reciente reforma del artículo 560.21 de la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que dispone que el Consejo General del Poder judicial tendrá como competencia:

“Elaborar y aprobar, conjuntamente con el Ministerio de Justicia y, en su caso, oídas las Comunidades Autónomas cuando afectare a materias de su competencia, los sistemas de racionalización, organización y medición de trabajo que se estimen convenientes para determinar la carga de trabajo que pueda soportar un órgano jurisdiccional”.

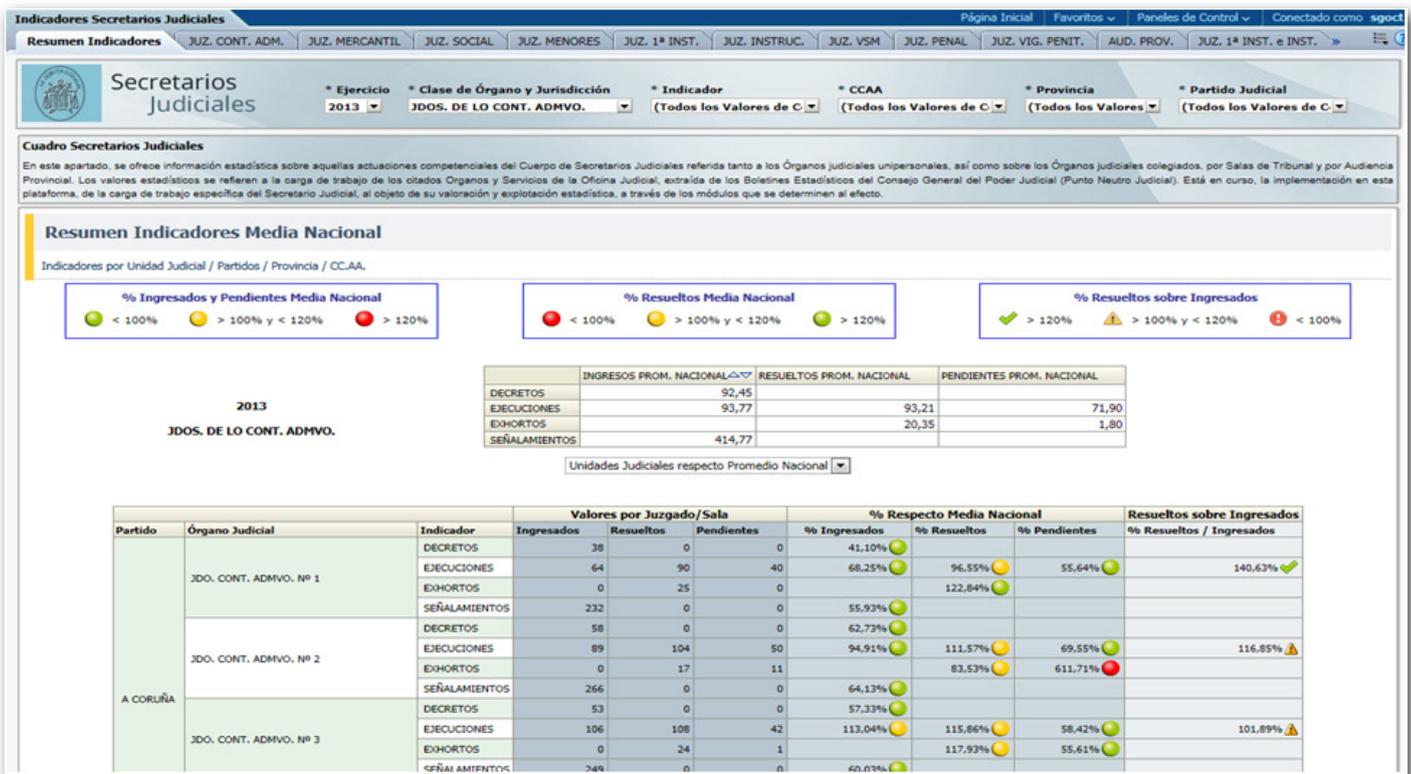
Como precedentes más directos de este trabajo, nos encontramos con el **Pacto de Estado sobre la Justicia de 2001**, que señalaba que uno de los objetivos fundamentales de la reforma, era apoyar y consolidar una gestión de la Administración de Justicia que rompiera con viejos paradigmas y estableciera nuevas perspectivas, dirigidas a obtener la ansiada racionalización y optimización de los recursos judiciales. Estos cambios - señalaba el citado Pacto- *“serían acordes con las reformas procesales de la implantación de la nueva Oficina Judicial y distribución de competencias establecida por la Ley, entre Jueces y Secretarios Judiciales,”* propósito que justificaron las reformas legales posteriores.



A través del Cuadro de Secretarios Judiciales, se puede consultar el promedio nacional del número Decretos dictados por los Secretarios Judiciales. Así por ejemplo, en el año 2013, se dictaron en la Comunidad de Madrid, 87454 decretos lo que representa un 92,62% respecto a la media nacional. En Castilla León, un 98,62%, en Castilla La Mancha un 92,62%, en Cataluña un 98,62 %, y en Galicia un 86,39%, todos esos porcentajes, con respecto a la media nacional.

Las reformas procesales de las Leyes Orgánicas 19/2003 y 13/2009, a raíz del Pacto de Estado de 2001 (punto 10º), introdujeron por primera vez, un nuevo modelo de organización judicial con la implantación de la nueva Oficina judicial, redefiniendo las funciones de los secretarios judiciales como directores técnicos procesales de la misma, junto con un importante aumento en sus funciones en el proceso de ejecución, entre otras. Esta delimitación de funciones de cada uno de los integrantes de la Oficina judicial, tiene como principal objetivo asegurar el correcto cumplimiento de las mismas, lo que ha supuesto un reparto de las cargas de trabajo dentro de los Juzgados y Tribunales entre jueces y magistrados, de un lado, y secretarios judiciales, de otro; reparto que sin duda, tiene su reflejo en los estudios de módulos de trabajo y en la estadística judicial.

La herramienta de **Cuadro de Secretarios Judiciales CUADROSEC**, alojada en el cuadro de mando de estadística judicial CUADROJUS, aborda, desde un punto de vista eminentemente práctico, la medición estadística del trabajo que vienen desarrollando los secretarios judiciales, a partir de los datos de los boletines cumplimentados en todos los juzgados y tribunales y difundidos por el CGPJ a través del Punto Neutro Judicial, desde el año 2007 a 2013. Se trata de una herramienta que establece un conjunto de indicadores interrelacionados que recogen de forma sistemática, equilibrada y desde distintas perspectivas, una visión completa de la estrategia de la organización con el fin de evaluar sus resultados y su evolución en el tiempo. También ofrece abundantes recursos para la explotación gráfica de la información, así como métodos sencillos de interoperabilidad con otros programas y aplicaciones.



La «verdad» en el proceso penal

Artículo de Manuel Jaén Vallejo

Magistrado de la Unidad de Apoyo de la Secretaría General de la Administración de Justicia

No cabe duda que la búsqueda de la «verdad material» debe ser la meta en todo proceso penal y a tal tarea debe dedicarse la fase de instrucción. Ahora bien, que ello sea siempre posible es otra cosa. Y ello porque, por un lado, la verdad material pertenece al pasado, lo que hace que sea imposible reproducirla fielmente en el proceso; sólo un «viaje en el tiempo», a través del cual el juez pudiera ver y oír lo ocurrido, lo permitiría. Frecuentemente debemos conformarnos con obtener una verdad probable, muy aproximada a la realidad de los hechos, al menos en lo jurídico penalmente relevante; muy cercana, pues, a la «verdad material», lo que los teóricos llaman una «verdad forense o procesal». Por otro lado, **la verdad no puede perseguirse y obtenerse «a cualquier precio»**; aquélla sólo es posible obtenerla en el marco de un proceso con todas las garantías, de acuerdo con las normas que hacen posible la realización efectiva de un proceso con las garantías propias de un Estado de Derecho.

Todas las diligencias de investigación que se lleven a cabo durante la instrucción tienen como único fin averiguar los hechos y los eventuales responsables, pero las únicas pruebas que permiten desvirtuar la presunción de inocencia, y sobre cuyo resultado habrán de construirse los hechos probados, son, salvo la excepción de las pruebas anticipadas, las que se practican en el juicio oral, bajo los principios de oralidad, inmediación, publicidad y contradicción; además, debe tratarse de pruebas válidamente obtenidas, esto es, lícitas. Ello se traduce en la prohibición de valorar pruebas obtenidas con vulneración de derechos fundamentales. Si el fin del proceso pretendiera la búsqueda a toda costa de la «verdad material», como ocurría en el viejo modelo procesal inquisitivo, que recurría incluso en muchos casos a la tortura, no habría posibilidad alguna de aceptar restricciones a la práctica

de las pruebas, algo hoy inaceptable.

Lo anterior no significa que el juez o tribunal enjuiciador, a la hora de dictar la sentencia, vaya a elaborar unos hechos probados basados en una verdad presumida o aparente, lo que podría chocar con el principio de la presunción de inocencia que rige en el proceso penal, aunque en realidad **lo que se presume hasta el momento de la sentencia no es la inocencia, sino el delito; la inocencia es una realidad, en contraposición con la culpabilidad, inexistente hasta que se declare una sentencia condenatoria firme y, por eso, lo que debe probarse no es la inocencia, sino el delito y su comisión por el acusado.**

El juez, sobre la base de lo acontecido en el juicio, **debe alcanzar una convicción sobre unos hechos, que no tienen por qué ser la «verdad material» de lo acontecido, pero de los que sí se desprende la concurrencia de los elementos que el derecho penal material exige para poder apreciar tanto el delito en cuestión de que se trate como la participación del acusado en los mismos.** Y si los jueces tienen dudas, deben absolver, o condenar por aquellas hipótesis delictivas más favorables al acusado que entren en consideración.

Estas son, en esencia, las «reglas del juego», que constituyen una auténtica garantía para todo acusado, entre ellas los límites de la búsqueda de la «verdad forense», porque por más que las víctimas deban ser objeto de protección, **no hay mayor víctima, en verdad, que una persona acusada de un delito que no ha cometido**, luego inocente, hipótesis esta que es, en realidad, la que debe tenerse siempre presente, porque incluso **es más asumible el riesgo de que un culpable no sea penado, aunque ello no sea deseable, que el riesgo de condenar a un inocente.**

SE REÚNE EL CONSEJO DEL SECRETARIADO

El 27 de junio se reunió en el Palacio de Parcent del Ministerio de Justicia el Consejo del Secretariado, para, entre otros asuntos, ratificar el informe elaborado en relación con el Anteproyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial. El secretario general de la Administración de Justicia agradeció el esfuerzo realizado para completar dentro de los plazos existentes el análisis de una norma de tal amplitud y trascendencia, en la que debe reflejarse la capacidad e importancia del actual Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Los vocales informaron también sobre las Relaciones de Puestos de Trabajo de secretarios judiciales en las Oficinas Judiciales de Palma de Mallorca, La Seu d'Urgell y Barakaldo, realizando las observaciones correspondientes para su mejora. Se trataron, además, las posibles modificaciones del régimen de elaboración y modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo, que permitieran una cobertura más adecuada y eficaz de las plazas y clarificaran las situaciones que podrían darse en los procesos de acoplamiento y reordenación.



El secretario general de la Administración de Justicia, Joaquín Silguero, preside la reunión del Consejo del Secretariado.

ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III REALIZAN PRÁCTICAS EN LA SGAJ

Un grupo de estudiantes de grado en Derecho y Administración de Empresas está realizando un programa de prácticas de un mes de duración en la Secretaría General de la Administración de Justicia. A punto de concluir su estancia en el Ministerio de Justicia, los estudiantes han tenido ocasión de conocer la actividad que se lleva a cabo en la Subdirección de Registros Administrativos de Apoyo a la Actividad Judicial y en la Subdirección General de Nuevas Tecnologías de la Justicia. La última etapa de su formación la están realizando en la Subdirección

General de Programación de la Modernización, donde han podido acercarse a los distintos proyectos de modernización judicial que impulsa esta Subdirección.



Manuel Jaén de la UA/SGAJ y Marcela Rodríguez de SGPM junto al grupo de estudiantes en los jardines del Ministerio de Justicia

En el siguiente cuadro se recogen las leyes del sector que han sido tramitadas o se están tramitando en la presente legislatura en las Cortes Generales. Además, se facilita acceso a los correspondientes enlaces en que se recoge toda la información relacionada con cada iniciativa legal.

DISPOSICIONES GENERALES



Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Procede a la reforma de la Ley 20/2011, del Registro Civil (Disposiciones adicionales 19, 20, 21, 22, 23 y 24). [\(más info\)](#)



Corrección de errores del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. [\(más info\)](#)



Ley Orgánica 4/2014, de 11 de julio, complementaria de la Ley de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. [\(más info\)](#)



Resolución de 2 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se modifica la de 5 de diciembre de 1996, por la que se dictan instrucciones sobre la jornada y horarios en el ámbito de la Administración de Justicia. [\(más info\)](#)



Real Decreto 576/2014, de 4 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia y se crea el fondo documental de requisitorias. ([más info](#))

OTRAS DISPOSICIONES



Comunidad Autónoma de Andalucía. Convenio

Resolución de 3 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales de la provincia de Sevilla. ([más info](#))



Comunidad Autónoma de Andalucía. Convenio

Resolución de 3 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad de Málaga, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales, así como en centros y servicios de justicia juvenil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. ([más info](#))

RESOLUCIONES COMUNITARIAS



Reglamento (UE) n° 655/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establece el procedimiento relativo a la orden europea de retención de cuentas a fin de simplificar el cobro transfronterizo de deudas en materia civil y mercantil.

AVANCE LEGISLATIVO



El Consejo de Ministros de 11 de julio ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del Proyecto de Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

La Revista Justicia & News volverá en el mes de septiembre con toda la información relativa a la actividad de la SGAJ.

Los contenidos de este boletín se editan en la Subdirección General de Programación de la Modernización del Ministerio de Justicia. Cuando no fuera así, se citará la fuente de procedencia.

